



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

RESTABLECIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO DEL FONDO NACIONAL DE LA DEFENSA (FONDEF). PRIORIDAD ATLÁNTICO SUR Y ANTÁRTIDA

ARTÍCULO 1°.- Derogación. Derógase el inciso d) del artículo 30 de la ley 27.798.

ARTÍCULO 2°.- Restablecimiento. Restablécese la vigencia del inciso 1 del artículo 4° de la ley 27.565, con el siguiente texto:

"1. Con el cero coma ocho por ciento (0,8%) del total de los ingresos corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, a partir del ejercicio 2027 y para los sucesivos ejercicios presupuestarios."

ARTÍCULO 3°.- Ejercicio 2026. Durante el ejercicio 2026, las asignaciones que integran el Fondo Nacional de la Defensa conforme el artículo 19 de la ley 27.798 no pueden ser reducidas ni reasignadas a otros destinos. Déjase sin efecto la autorización prevista en el segundo párrafo de dicho artículo para destinar recursos del Fondo a bienes de uso para el funcionamiento y soporte administrativo de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- Prioridad Atlántico Sur y Antártida. Durante los ejercicios 2027 a 2031, al menos el treinta por ciento (30%) de los recursos del Fondo Nacional de la Defensa se destina a las capacidades de vigilancia, control y presencia en el Atlántico Sur y la Antártida: medios navales y aeronavales de patrullado, la Base Naval Integrada de Ushuaia, la logística antártica y la recuperación de la capacidad submarina. El Ministerio de Defensa informa anualmente el cumplimiento de esta prioridad a las comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, en el marco del artículo



6° de la ley 27.565.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

MARCELA MARINA PAGANO

DIPUTADA DE LA NACIÓN

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

La ley 27.565 creó en 2020, con amplio consenso parlamentario, el Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF) para financiar el reequipamiento de las Fuerzas Armadas, y le asignó una progresión de recursos sobre los ingresos corrientes del presupuesto consolidado: 0,35% en 2020, 0,5% en 2021, 0,65% en 2022 y 0,8% desde 2023 en adelante. Esa progresión era la garantía de previsibilidad que hace posible planificar capacidades que se adquieren en años y se pagan en décadas. El artículo 30, inciso d), de la ley 27.798, de Presupuesto 2026, la derogó, y el artículo 19 de la misma ley redefinió el Fondo como la mera suma de las asignaciones de capital de la jurisdicción, con autorización para destinar hasta un cinco por ciento a bienes de uso administrativos.

Nueve meses después de esa derogación, el 3 de septiembre de 2026, el Presidente de la Nación anunció por cadena nacional una base naval en Tierra del Fuego y un refuerzo de recursos para el Ministerio de Defensa por decreto de necesidad y urgencia. El contraste es el fundamento de este proyecto: un decreto de refuerzo es un acto de gobierno; un fondo con asignación específica es una política de Estado. No se defiende la soberanía en el Atlántico Sur con partidas que dependen de la coyuntura y desaparecen en el presupuesto siguiente.

El proyecto deroga la derogación, restablece la progresión legal a partir del ejercicio 2027, protege durante 2026 los recursos que hoy integran el Fondo contra reducciones y reasignaciones, elimina la autorización para gastarlos en bienes administrativos y fija, por cinco ejercicios, una prioridad de al menos el treinta por ciento para las capacidades de vigilancia, control y presencia en el Atlántico Sur y la Antártida: patrullado naval y aeronaval, la Base Naval Integrada de Ushuaia, la logística antártica y la recuperación de la capacidad submarina. Son exactamente las capacidades que el propio Poder Ejecutivo invocó el 3 de septiembre, y las que el Consejo Nacional de la ley 27.558 debería haber discutido antes.

El artículo 6° de la ley 27.565 ya prevé el control de las comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras; el proyecto le da un contenido concreto: verificar cada año que la prioridad del Atlántico Sur se cumpla.



Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

MARCELA MARINA PAGANO

DIPUTADA DE LA NACIÓN